

to se autoriza colocar, deberá ser cubierta exclusivamente con braceros extranjeros ya residentes en el país y los cuales deberán ser utilizados únicamente en los trabajos agrícolas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto Nº 5655 que otorga el exequátur de ley como Médico al Doctor Guillermo Ricart Menendez.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 5655.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, vía Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en fecha 5 de Febrero de 1949, por el Doctor Guillermo Ricart Menendez, graduado de médico en la Universidad de Santo Domingo;

VISTA la declaración del solicitante en su instancia y los demás documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1. — Se concede el exequátur de ley al Doctor Guillermo Ricart Menendez para el ejercicio de su profesión de médico en la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**